



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2012-00350-00.

Para empezar, se advierte que la entidad implorante, a través de su gestor adjetivo, solicita el embargo y retención del 50% respecto de la remuneración que devenga el rogado, como docente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM de esta latitud.

Sin embargo, desde ahora se avista que **es inviable imponer dicho gravamen**, en tanto que aquella cautela fue decretada con antelación, esto es, mediante proveído adiado a 29 de agosto de 2012, lo que fue comunicado en su oportunidad a la competente SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, nunca al reseñado establecimiento de enseñanza, en tanto que éste de ninguna manera funge como empleador, menos solventa los salarios dirigidos al profesorado, lo que sí ocurre con aquella oficina pública local.

Ahora, al hallarse ordenado ese gravamen, es inviable que se procure nuevamente su imposición.

En definitiva, **se desestima el pedimento hasta aquí analizado**

Por otro lado, una vez consultada la pertinente plataforma, se otea que la aludida organización cesó las deducciones dispuestas en razón de la reseñada limitación, desde el 10 de octubre de 2017, siendo que, con posterioridad a tal referente temporal, en lo absoluto aparecen desplegadas consignaciones.

En consecuencia, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **exhórtese a la denotada dependencia municipal, con el objetivo de que informe lo ocurrido con la enunciada figura precautoria, dentro de los 5 días consecutivos al suministro de la misiva de rigor. Esto, so pena de imponerse las sanciones previstas por el ordenamiento y de compulsarse copias ante la pertinente autoridad, a fin de que se investigue el eventual desacato frente a una orden jurisdiccional de talante perentorio<sup>1</sup>.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

---

<sup>1</sup>. [notificacionesjudiciales@armenia.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@armenia.gov.co); y, [educacionjudiciales@gmail.com](mailto:educacionjudiciales@gmail.com)

**República de Colombia**



**Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia**

**LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 21 DE JULIO DE  
2023. SECRETARÍA**

**Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91fa6cb90403a8077a0e475fffd5c5c1cc61a135df45d92898a249901d8e5561**

Documento generado en 18/07/2023 11:30:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**